

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****136****MADRID NÚMERO 33****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Almudena Botella García-Lastra, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 560 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Comisión Nacional del Mercado de Valores, frente a don Nikolay Lyubomirov Arnaudov y don Ramón García Fernández, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Presentado escrito en fecha 5 de noviembre de 2018 por el señor abogado del Estado, en nombre y representación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, anunciando recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia de fecha 22 de octubre de 2019, dictada en las presentes actuaciones, acuerdo:

Tener por anunciado el recurso de suplicación.

Poner los autos a disposición del señor abogado del Estado designado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al de la puesta a disposición. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que recoja los autos puestos a su disposición. De no efectuarlo así, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso (artículo 195.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Requerir a dicho letrado/graduado social colegiado para que designe en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del Tribunal Superior de Justicia (artículo 198 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social) y cumpla los requisitos establecidos en el artículo 196 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social)”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Nikolay Lyubomirov Arnaudov, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 1 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/11.243/19)

